



SELLO CUARTO, CUA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

Hfe. Correo

Señor

D.<sup>n</sup> Lucas de Molina Alguacil mayor de esta Villa  
y Alcalde de esta R.<sup>e</sup> Carcel. A.V.S. con el mayor  
respeto y veneración. Dico qe. bien le consta  
a este y Hfe. Ayuntamiento el encargo formal qe.  
al exponiente se tiene hecho. Para la custodia  
y seguridad de los presos qe. se allan. en esta R.<sup>e</sup>  
Carcel: tambien le es a.V.S. notorio, que estos infeli-  
ces carecen de todo alivio para sus preciosos ali-  
mentos. Vase de este supuesto esa a la Alta Consi-  
deracion V.S. lo notables persuicōes que se le fue  
originar al que expone. E no acudia yn media  
ta manera a socorrer la miseria. E estos dendi-  
dos; fuer allandone sin libertad. para buscar la  
vida, y acordos de la necesidad se infiere clara-  
mente, que estos presos se baxan E quantos  
arrucias pueda inventar un hombre desesperado  
para entrar la Carcel. o insultar al suplican-  
te al tiempo Eacer la requisa a fin E.  
Librare E la prision que supren. al menos  
para no morir E necesidad. Por tanto

Sup.<sup>ca</sup> tendidamente a.V.S. se tiene precaver esto

